



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5383

Esta ley se sancionó y promulgó el día 7 de marzo de 1979.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.691, del 13 de marzo de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Exímese del recargo anual establecido por el artículo 126 del Código Fiscal, a las propiedades edificadas sitas en el Barrio General Güemes de la ciudad de Salta, cuyos datos se individualizan en el Anexo a la presente ley.

Art. 2°.- Las disposiciones indicadas en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 1978.

Art. 3°.- Remítase copia de la presente al Ministerio del Interior para su ratificación.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Folloni (Int.) - Solá Figueroa - Alvarado.

VER PLANILLA ANEXA EN PAG. 843.